



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO EDIL N° 11/2024

COLCAPIRHUA, 31 DE MAYO DE 2024

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** Garantizar que las actuaciones de los contribuyentes se realicen en observancia en apego a las normas legales para el resguardo de los derechos y garantías, y.

### CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico con CITE: JEF.U.F.E.T. 91/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, remitido por la Jefatura de Fiscalización y Ejecución Tributaria, dependiente de la Dirección de Recaudaciones, recomienda la aprobación del Reglamento de Procesos y Procedimientos, Notificación de Actos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, señalado precedentemente, mediante Decreto Edil emitida por el Alcalde, para su posterior publicación.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 160/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación del Reglamento de Procesos y Procedimientos, Notificación de Actos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante Decreto Edil y sea en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa legal vigente.

### CONDIDERANDO II

**Que**, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*

Que, según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido: *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*.

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez” en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de: (...) 4. *La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...)*.

Que, en aplicación del Parágrafo I del Artículo 113 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez” señala: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”*.

Asi mismo en su disposición transitoria primera del mismo cuerpo normativo reconoce que: *“ los Gobiernos Autónomos Municipales tiene el dominio tributario y la administración del Impuesto de Bienes Muebles, impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a los dispuesto en la Ley N°843 y sus Disposiciones reglamentarias.”*, además de establecer que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la obligatoriedad de la norma establece; *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, *“(…)d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, en concordancia con el "Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 5.- Dictar Decretos Ediles 6.- Aprobar su estructura Organizativa Mediante Decreto Municipal.(...)"

Que, el Artículo 64 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano, otorga a la administración Tributaria la Facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que, el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N°27310 de 09 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley N°2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el Órgano facultado para cumplir estas funciones.

Que, la Ley Municipal N°129 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 30 de agosto de 2017, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Muebles de la Propiedad de Vehículos Automotores y Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

## DECRETA:

**PRIMERA.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS" DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

**SEGUNDA.-** Disponer que el presente Decreto Edil, así como el Reglamento Aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**TERCERA.-** Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CUARTA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Treinta y Un días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticuatro años (31/05/2024)



  
Ing. J. Nelson Gallinato Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA